



MALTRATO Y AGRESIONES

ENTRE ADULTOS, AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS U OTRO FUNCIONARIO.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia en contra de profesores contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Artículo 192 y siguientes del Manual de Convivencia Escolar que es parte del Reglamento Interno.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

- a) *Violencia*: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.
- b) *Violencia psicológica*: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- c) *Violencia física*: toda agresión física que provoca daño o malestar, que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- d) *Violencia a través de medios tecnológicos*: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de medios electrónicos, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos.
- e) *Violencia de género*: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres., agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- f) *Violencia sexual*: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

PROCEDIMIENTO AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DE COLEGIO

1. Información del caso denuncia:

Cualquier integrante de la comunidad educativa, adulto agredido o un testigo deben denunciar la agresión a Dirección. Quién reciba la información deberá escuchar con atención otorgándole relevancia.

PLAZO: 24 horas



Responsable: Dirección

2. Denuncia:

De ser agresión física Dirección y el docente agredido deberán denunciar a Carabineros en un periodo no superior a 24 horas desde ocurrido el hecho. Posterior a lo ocurrido y dentro de un plazo de 24 horas se deberá hacer la denuncia a Fiscalía.

PLAZO: 24 horas.

Responsable: Dirección/funcionario agredido

3. Registro e información:

Se informará a equipo de convivencia escolar y será calificada como una falta gravísima. Revisar los hechos e instruir el inicio de una investigación.

PLAZO: 48 horas

Responsable: Dirección/Convivencia Escolar.

4. Investigación:

Para constatar la agresión, recabar antecedentes con todos los involucrados teniendo plazo 7 días para investigar. Será conveniente contar con un acompañante. Se citará a los Adultos involucrados (por separado) para recabar información y dejar registro (entrevista).

Responsable: Equipo Convivencia Escolar/Inspectoría

PLAZO: 7 días hábiles, pudiendo extenderse a 15 días hábiles.

5. Mediación

En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucradas, siempre y cuando estas estén de acuerdo. El encargado de Convivencia invita a mediación a las partes involucradas por escrito. Por lo que la entrevista individual debe estar muy bien dirigida para cimentar un acercamiento entre las partes.

PLAZO: 15 días hábiles

Encargado: Equipo Convivencia Escolar

6. Si la acusación resulta cierta:

Si la acusación resulta ser cierta, se aplicarán las **sanciones** que están estipuladas en el Reglamento interno de Convivencia. Se sancionará dependiendo de la gravedad de la siguiente forma:

- a. **Condicionalidad:** consiste en la solicitud de un cambio positivo de la conducta para evitar el cambio de apoderado, durante un semestre.
- b. **Cambio de apoderado**
- c. **Prohibición de entrar al Colegio:** esta medida se aplicará cuando el apoderado sancionado haya realizado una o más conductas que afecten la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.



1. Se informará de manera escrita y/o personal a las partes involucradas de las medidas adoptadas frente a la situación acontecida, lo anterior dentro de un plazo de 48 horas posterior al cierre de la investigación.
2. Si las partes no están de acuerdo, pueden apelar a la medida disciplinaria mediante documento escrito en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección del establecimiento.
3. Posteriormente, se informará al Departamento de Educación de la agresión recibida por parte de apoderado a funcionario para dejar constancia de lo sucedido.
- d. **Perdida del rol de apoderado/a:** de acuerdo a la falta cometida y la investigación realizada la escuela puede determinar esta medida considerándola como un resguardo a la seguridad e integridad de la o las personas agredidas.

Responsable: Inspectoría o dirección

7. Si la acusación resulta falsa: Si la acusación resulta ser falsa, se aplicarán medidas remediales tales como pedir disculpas a la víctima dentro de la mediación o públicas si correspondiese.

Responsable: Encargado de Convivencia / Victimario.

8. Resolución y comunicación de la resolución del caso:

Deberá quedar un registro que determine cuál fue el proceso del caso y los resultados de este, incluyendo las sanciones. Y se comunicara por escrito a los involucrados respecto de la resolución.

Responsable: Equipo Directivo/ Encargado de Convivencia Escolar. Plazo: 15 días.

9. Apelación: El acusado o la parte acusadora tendrán un periodo de 48 hrs. para apelar a la resolución final. Para ello deberán elevar una carta de apelación simple esgrimiendo la causa, dirigida a la Dirección del establecimiento con copia al Encargado de Convivencia Escolar.